



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA  
HEBRERA GARCÍA MARTÍN ANUKARINA  
2024.02.06 17:48:44 -05:00  
2024.02.06 17:48:44 -05:00  
Cargo: Director del documento  
Módulo: 02.02.04 de 04.01.06.00  
Fecha: 06.02.2024 17:48:44 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Febrero del 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000022-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000023-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00061-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo*



de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en virtud a la inspección realizada con fecha 21 de setiembre del 2023, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación				Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes Antrópicos</b>	X		X		El terreno ha sido removido con maquinaria pesada, para fines de realizar actividades de cultivo, esto ha originado la alteración de los contextos funerarios así como la arquitectura asociada, minimizando su área original.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo*”;

Que, mediante Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General, el Informe N° 000023-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC del 26 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Huando 1 en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en virtud a la inspección realizada con fecha 21 de setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 00061-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 06 de febrero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Huando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO HUANDO

Table with 6 columns: VÉRTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). It contains 10 rows of technical data for the site.

1De acuerdo a la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el sitio arqueológico Cementerio Huando tiene una propuesta de delimitación en proceso de aprobación graficada en el plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84. Así mismo contaba con protección provisional mediante la Resolución Directoral N° 074-2019-DGPA-VMPCIC/MC con una prórroga mediante la Resolución Directoral N° 000120-2020-DGPA/MC que venció el 9 de marzo de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

11	11-12	37.51	141°19'59"	263236.4820	8729633.5180
12	12-13	30.42	130°15'0"	263221.5260	8729667.9200
13	13-14	16.61	227°42'13"	263234.9810	8729695.2000
14	14-15	15.28	216°3'32"	263228.9070	8729710.6590
15	15-16	76.24	144°2'38"	263216.0174	8729718.8676
16	16-17	55.16	183°37'7"	263188.0090	8729789.7780
17	17-1	155.03	182°28'35"	263164.5470	8729839.7010
<b>TOTAL</b>		<b>1224.91</b>	<b>2699°59'59"</b>		
Suma de ángulos (real) =			2700°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		

**Datum:** WGS 84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Área (m2):** 88,200.07 m<sup>2</sup>

**Perímetro:** 1224.91 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en virtud a la inspección realizada con fecha 21 de setiembre del 2023, así como en el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000023-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, son las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Inhabilitar campos de cultivo y establos para la crianza de ganado vacuno

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC, el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000023-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 00061-2024-DGPA-VMPCIC-KDP y el Plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Paola FAU 20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.02.2024 11:50:50 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Febrero del 2024

**INFORME N° 000061-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**Asunto :** DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL AL  
SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO HUANDO, UBICADO  
EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL,  
DEPARTAMENTO DE LIMA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000658-2024-DGPA-VMPCIC/MC (26ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de enero del 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC para la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a esta Dirección General, el Informe N° 000023-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC del 26 de enero del 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Huando<sup>1</sup> en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en virtud a la inspección realizada con fecha 21 de setiembre del 2023.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.

<sup>1</sup>De acuerdo a la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el sitio arqueológico Cementerio Huando tiene una propuesta de delimitación en proceso de aprobación graficada en el plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84. Así mismo contaba con protección provisional mediante la Resolución Directoral N° 074-2019-DGPA-VMPCIC/MC con una prórroga mediante la Resolución Directoral N° 000120-2020-DGPA/MC que venció el 9 de marzo de 2022.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en virtud a la inspección realizada con fecha 21 de setiembre del 2023, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes Antrópicos</b>	X		X		El terreno ha sido removido con maquinaria pesada, para fines de realizar actividades de cultivo, esto ha originado la alteración de los contextos funerarios así como la arquitectura asociada, minimizando su área original.

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Inhabilitar campos de cultivo y establos para la crianza de ganado vacuno

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-MRC/DCS/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000023-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la Determinación de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2024 14:39:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Enero del 2024

**INFORME N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE INFORME DE INSPECCIÓN AL SITIO  
ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO HUANDO, UBICADO EN  
EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL,  
DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE IMPULSAR LA  
PROTECCIÓN PROVISIONAL..

**Referencia :** MEMORANDO N° 000131-2024/DGDP-VMPCIC/MC

Mediante la presente y en atención al documento de la referencia, remito a usted el Informe 000023-2024-DSFL-HAH/MC el cual señala que se considera viable determinar la protección provisional del sitio arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima. Se remite la presente, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar

Atentamente,

JER/hah  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ  
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2024 11:30:37 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 26 de Enero del 2024

**INFORME N° 000023-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE REMITE INFORME DE INSPECCIÓN AL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO HUANDO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE IMPULSAR LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEÍDO N° 000442-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 000131-2024/DGDP-VMPCIC/MC  
INFORME DE INSPECCION N° 001-2024-MRC/DCS/DGDP  
/VMPCIC/MC

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección de Control y Supervisión remite a esta Dirección, el Informe de Inspección N° **001-2024-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC** (23ENE2024) correspondiente a la inspección desarrollada el 21 de setiembre de 2023 por la arqueóloga María Alejandra Rengifo al Sitio Arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito de Huaral de la provincia Huaral, departamento de Lima, a fin de iniciar el procedimiento de Protección Provisional.

**II. ANALISIS**

De acuerdo a la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el sitio arqueológico Cementerio Huando tiene una propuesta de delimitación en proceso de aprobación graficada en el plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84. Así mismo contaba con protección provisional mediante la Resolución Directoral N° 074-2019-DGPA-VMPCIC/MC con una prorroga mediante la Resolución Directoral N° 000120-2020-DGPA/MC que venció el 9 de marzo de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Imágenes de satélite del SIGDA mostrando el ámbito del sitio arqueológico Cementerio Huando (plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84) solicitado para protección provisional.

El sustento técnico para la Protección provisional del bien inmueble prehispánico en cuestión, está expuesto en el Informe de Inspección N° **001-2024-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC** suscrito por la licenciada María Alejandra Rengifo Chunga de la Dirección de Control y Supervisión. De esta manera, en el punto 2.1 *Valoración Cultural* señala que, el Cementerio Huando está conformado por los siguientes componentes:

"El monumento se dispone al oeste del conjunto de cerros Huando, al pie del mismo. Se compone de dos sectores con cementerios asentados de manera adyacente los cuales se encuentran asociados a construcciones a base de adobe, tienen orientación de este a oeste. El sector más amplio tiene 250m de largo por 240m de ancho y el sector pequeño tiene 170 m de largo por 120 de ancho, los restos óseos en su mayoría pertenecen a individuos adultos y tuvieron envoltorios de telar color crema, estos se disponen en hondonadas de 1 a 1,5m de diámetro y 40 a 80cm de profundidad aprox., se encuentran de manera aglomerada y presentan cantaros enteros y en su mayoría fragmentados perteneciente a la cultura Chancay, también se evidencia fragmentos de material malacológico en poca cantidad. Se registra algunos fragmentos de adobes y algunas piedras angulosas sin embargo, no es posible definir sus bases ni alineamientos. Debido a la cercanía de las construcciones piramidales que forman parte del asentamiento prehispánico Huando comprendidos por los montículos inmediatamente ubicados hacia el oeste, se puede inferir que el cementerio tuvo función durante el mismo periodo de ocupación en dicho asentamiento. De acuerdo al registro de Agurto Calvo, se trata de construcciones muy destruidas, alineadas en la situadas en la parte baja de una pequeña hondonada seca, con presencia de restos de adobón de unos 4m de largo, 1,20 a 130m de altura y 50 a 60cm de ancho, asociada a construcciones cuadrangulares que son reforzadas con una hilera de piedras. En cuanto a su cronología parece haber tenido función desde el Periodo Intermedio Temprano, con estilo cerámico Lima Tardío, Periodo Intermedió Tardío con estilo cerámico Epigonal tricolor, Lauri y Rojo engobado alisado y Horizonte Tardío con estilo cerámico Chancay Fino e Inca."



Seguidamente, en el punto 2.2 Vulnerabilidad, el informe señala lo siguiente:

"El terreno ha sido removido con maquinaria pesada, para fines de realizar actividades de cultivo, esto ha originado la alteración de los contextos funerarios así como la arquitectura asociada, minimizando su área original."

Cabe señalar que, el referido informe de inspección, contiene un error material en el ítem de coordenadas referenciales del campo I. Datos Generales..., siendo las coordenadas correctas las que se encuentran señaladas en el plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84 correspondiente a la propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

De lo expuesto, y habiéndose examinado las fotografías contenidas en el informe de inspección que están en concordancia con las descripciones, además de las imágenes de satélite del Google Earth y del SIGDA, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de **determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito de Huaral de la provincia de Huaral, departamento de Lima**, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84** que corresponden a la propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

### III. CONCLUSIONES

- Se considera viable determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Cementerio Huando, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo a los datos técnicos siguientes:

**Área:** 88,200.07 m<sup>2</sup>

**Perímetro:** 1224.91 m

**Zona UTM:** 18s

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Coordenada UTM de referencia:** 263225.00 E/ 8729841.00 N

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CEMENTERIO HUANDO (DE ACUERDO AL PLANO PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 DATUM WGS 84, ESCALA 1/2000)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO HUANDO"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	114.04	73°6'53"	263092.6047	8729977.0327
2	2-3	140.64	169°14'13"	263204.6376	8729998.3290
3	3-4	179.70	137°25'39"	263345.2730	8729998.3290
4	4-5	184.26	102°32'13"	263477.6060	8729876.7600
5	5-6	66.48	198°43'51"	263385.3750	8729717.2400
6	6-7	58.16	138°17'34"	263372.3430	8729652.0500
7	7-8	34.13	142°51'34"	263325.8840	8729617.0560
8	8-9	22.91	188°54'15"	263291.7570	8729617.1470
9	9-10	12.95	133°5'36"	263269.1180	8729613.6620
10	10-11	25.39	190°19'7"	263258.9380	8729621.6600
11	11-12	37.51	141°19'59"	263236.4820	8729633.5180
12	12-13	30.42	130°15'0"	263221.5260	8729667.9200
13	13-14	16.61	227°42'13"	263234.9810	8729695.2000
14	14-15	15.28	216°3'32"	263228.9070	8729710.6590
15	15-16	76.24	144°2'38"	263216.0174	8729718.8676
16	16-17	55.16	183°37'7"	263188.0090	8729789.7780
17	17-1	155.03	182°28'35"	263164.5470	8729839.7010
<b>TOTAL</b>		<b>1224.91</b>	<b>2699°59'59"</b>		
Suma de ángulos (real) =			2700°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		

#### IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

-Plano PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84

-Informe de Inspección N° 001-2024-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (23ENE2024)

HAH

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2024-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	RENGIFO CHUNGA, MARÍA ALEJANDRA				
R.N.A. N°	CR -0968 / COARPE N° 041368				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	15:50
	21	09	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	16:15
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	01	2024	FIRMA:	
 Firmado digitalmente por RENGIFO CHUNGA Maria Alejandra FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.01.2024 16:09:39 -05:00					

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	HUARAL
Distrito / Localidad:	HUARAL
Coordenada(s) referencial(es):	300911.00 m E / 8706179.00 m S
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Huaral por la carretera que conecta con el poblado de Huando y desde allí se recorre 1.33 kilómetros de la carretera, que lleva al poblado de Palpa, hasta llegar a la intercepción de un canal en donde se toma el camino que ingresa a los terrenos de cultivo, (margen derecha de la carretera según la orientación indicada), terminado el acceso vehicular, se continua a pie por el límite de los terrenos cultivados, una distancia aproximada de 600 metros hasta llegar al sitio.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica		X
1.3	Lítico		X
1.4	Óseo		X
1.5	Malacológico		X
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cementerio Huando	
b)	Descripción del MAP	El monumento se dispone al oeste del conjunto de cerros Huando, al pie del mismo. Se compone de dos sectores con cementerios asentados de manera adyacente los cuales se encuentran asociados a construcciones a base de adobe, tienen orientación de este a oeste. El sector más amplio tiene 250m de largo por 240m de ancho y el sector pequeño tiene 170 m de largo por 120 de ancho, los restos óseos en su mayoría pertenecen a individuos adultos y tuvieron envoltorios de telar color crema, estos se disponen en hondonadas de 1 a 1,5m de diámetro y 40 a 80cm de profundidad aprox., se encuentran de manera aglomerada y presentan cantaros enteros y en su mayoría fragmentados perteneciente a la cultura Chancay, también se evidencia fragmentos de material malacológico en poca cantidad. Se registra algunos fragmentos de adobes y algunas piedras angulosas sin	



		embargo no es posible definir sus bases ni alineamientos. Debido a la cercanía de las construcciones piramidales que forman parte del asentamiento prehispánico Huando comprendidos por los montículos inmediatamente ubicados hacia el oeste, se puede inferir que el cementerio tuvo función durante el mismo periodo de ocupación en dicho asentamiento. De acuerdo al registro de Agurto Calvo, se trata de construcciones muy destruidas, alineadas en la situadas en la parte baja de una pequeña hondonada seca, con presencia de restos de adobón de unos 4m de largo, 1,20 a 130m de altura y 50 a 60cm de ancho, asociada a construcciones cuadrangulares que son reforzadas con una hilera de piedras. En cuanto a su cronología parece haber tenido función desde el Periodo Intermedio Temprano, con estilo cerámico Lima Tardío, Periodo Intermedió Tardío con estilo cerámico Epigonal tricolor, Lauri y Rojo engobado alisado y Horizonte Tardío con estilo cerámico Chancay Fino e Inca.
--	--	---

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		x		El terreno ha sido removido con maquinaria pesada, para fines de realizar actividades de cultivo, esto ha originado la alteración de los contextos funerarios así como la arquitectura asociada, minimizando su área original.
Factores naturales		x			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación es malo, toda vez que el sitio arqueológico se viene empleando para actividades agrícolas y la crianza de animales; ocupando a la fecha un 36 mil m <sup>2</sup> del total del área que conforma la propuesta de poligonal.				
Fragilidad	La humectación del terreno para el riego en la zona agrícola provoca el deterioro en los elementos arqueológicos soterrados.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

Código de Plano: PP-014-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Inhabilitar campos de cultivo y establos para la crianza de ganado vacuno
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		

- Señalización:	x	Se sugiere la monumentación de hitos y construcción de muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		Retiro de estructuras que conforman los establos, viviendas y zonas agrícolas

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

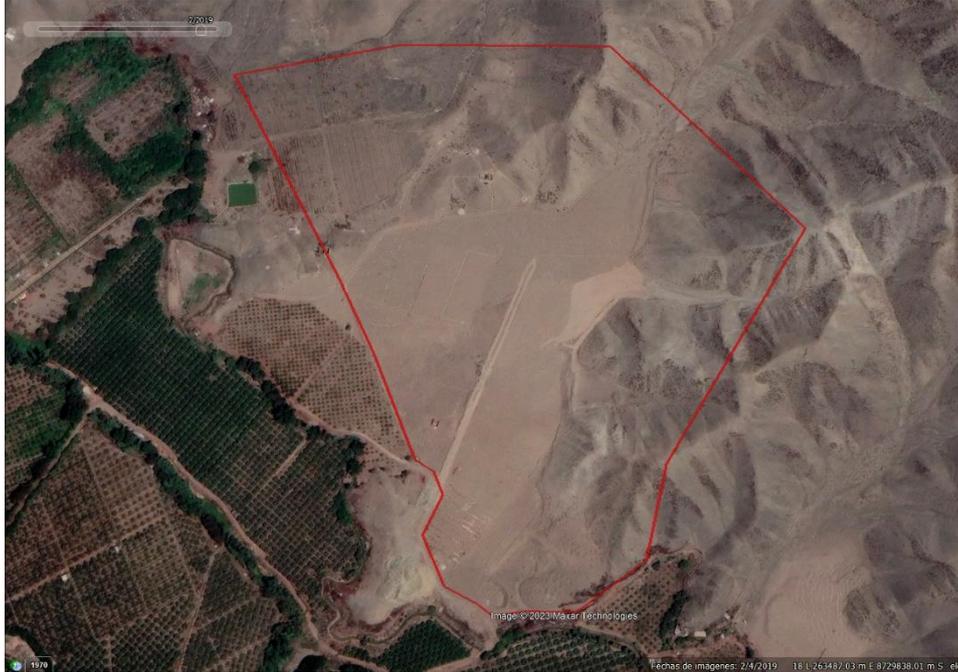


Foto 01: Vista del Sitio Arqueológico Cementerio Huando, en fecha febrero 2019, fecha en que se emitió la RD N° 00074-2019-DGPA-VMPCIC/MC, con la medida preventiva de Protección Provisional.



Foto 02: Vista del Sitio Arqueológico Cementerio Huando, en fecha febrero 21.09.2022



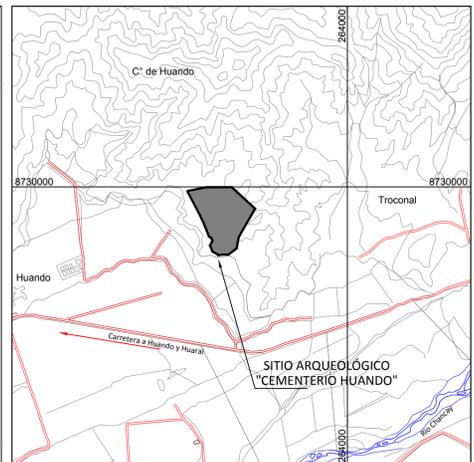
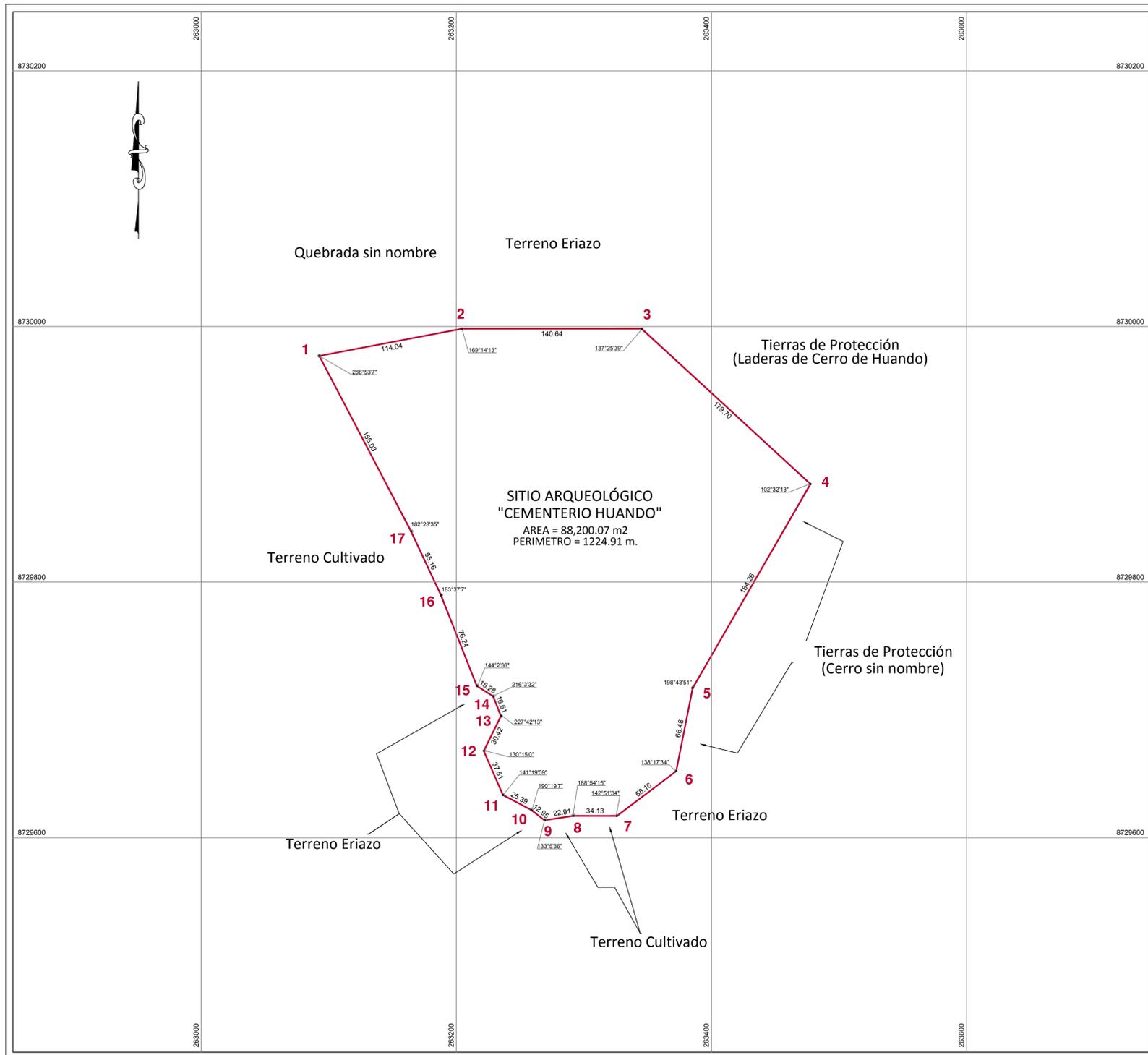
Foto 03: Vista de la instalación de corrales para la crianza de ganado vacuno al interior del sitio arqueológico.



Foto 04: Vista de la habilitación del terreno para ser empleados como áreas de cultivo, al interior del sitio arqueológico.



Foto 05: Vista de la habilitación del terreno para ser empleados como áreas de cultivo, al interior del sitio arqueológico.



**Plano de Ubicación**  
Escala 1/20,000

SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO HUANDO"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	114.04	73°6'53"	263092.6047	8729977.0327
2	2-3	140.64	169°14'13"	263204.6376	8729998.3290
3	3-4	179.70	137°25'39"	263345.2730	8729998.3290
4	4-5	184.26	102°32'13"	263477.6060	8729876.7600
5	5-6	66.48	198°43'51"	263385.3750	8729717.2400
6	6-7	58.16	138°17'34"	263372.3430	8729652.0500
7	7-8	34.13	142°51'34"	263325.8840	8729617.0560
8	8-9	22.91	188°54'15"	263291.7570	8729617.1470
9	9-10	12.95	133°5'36"	263269.1180	8729613.6620
10	10-11	25.39	190°19'7"	263258.9380	8729621.6600
11	11-12	37.51	141°19'59"	263236.4820	8729633.5180
12	12-13	30.42	130°15'0"	263221.5260	8729667.9200
13	13-14	16.61	227°42'13"	263234.9810	8729695.2000
14	14-15	15.28	216°3'32"	263228.9070	8729710.6590
15	15-16	76.24	144°2'38"	263216.0174	8729718.8676
16	16-17	55.16	183°37'7"	263188.0090	8729789.7780
17	17-1	155.03	182°28'35"	263164.5470	8729839.7010
TOTAL		1224.91	2699°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			2700°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		

 <b>PERÚ</b>		<b>Ministerio de Cultura</b>	<b>Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales</b>
Plano perimétrico:			
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO HUANDO"</b>			
Angº Responsable:			
<b>JUANA NATHALY RAMIREZ GAMARRA</b>			
Resp. de Levantamiento:			
<b>LEANDRO BOBADILLA SANDOVAL</b>			
Punto de Referencia Arqueológico			
Este(X): 263225.00 Norte(Y): 8729841.00	Área: 88,200.07 m <sup>2</sup> 8.820007 Ha.	Perímetro: 1,224.91 m.	
Dpto:	Provincia:	Distrito:	
<b>LIMA</b>	<b>HUARAL</b>	<b>HUARAL</b>	
Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:
<b>UTM</b>	<b>WGS 84</b>	<b>18 L</b>	<b>1 / 2,000</b>
Fecha de elaboración:			
<b>FEBRERO - 2017</b>		Código de Plano:	
<b>PP-014-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84</b>			